



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de MEXICO
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 10, Número 195, julio 5 de 2010*

La Corte avala el decreto calderoniano

Por unanimidad de votos y en una sola sesión, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el decreto de Calderón, que extinguió a Luz y Fuerza del Centro, es constitucional. En consecuencia, rechazó el amparo interpuesto por el sindicato.

Dictamen demoleedor

La noche de ayer se supo que Juan Silva Meza, ministro ponente encargado de analizar el amparo interpuesto por el SME, negado previamente por un juez federal, sería presentado ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y que era adverso al sindicato.

A las 11:42 hs., del día de hoy, la prensa empezó a transmitir las noticias.

“El ministro Juan Silva Meza presentó un proyecto de sentencia en el que afirmó que el presidente de la República sí está facultado para decidir la extinción de un organismo descentralizado en caso de que deje de cumplir con los fines para los que fue creado o cuando ya no resulte conveniente desde el punto de vista económico” (Avilés, En El Universal, 5 jul 2010).

“La desaparición de la empresa, aseguró, no violó la libertad sindical, ni afectó el derecho de audiencia previa que alegaban los trabajadores del SME”.

“La legislación en la materia, explicó, establece que en el proceso de desaparición de la empresa deben respetarse los derechos de los trabajadores. Y en caso de que no sea así, los trabajadores pueden recurrir a las

instancias laborales que les corresponden para defender sus derechos”.

“Pero, precisó, no pueden impugnar el decreto de extinción del presidente de la República”.

Unanimidad de los ministros

En una sola sesión y por unanimidad, el pleno de la SCJN avaló el decreto de Calderón del 11 de octubre y demás aspectos relacionados.

A las 14:20 hs., la noticia circuló entre los medios.

“Es definitivo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación validó la desaparición de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y se negó a amparar al Sindicato Mexicano de Electricistas en contra de la extinción de esta empresa” (Avilés C., en El Universal, 5 jul 2010).

“Con esta decisión, el sindicato agotó, sin éxito, todos los medios de defensa que tenía a su alcance para tratar de revertir el decreto que emitió el presidente Felipe Calderón, el 10 de octubre de 2009, cuando ordenó la extinción de la compañía.

“Una vez que no queda duda que la desaparición de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro es definitiva, a los trabajadores del sindicato sólo les resta cobrar sus

2010 elektron 10 (195) 2, FTE de México

liquidaciones y, en su caso, recurrir a las instancias laborales correspondientes si consideran que no se les quiere pagar lo que les corresponde de indemnización.

“Uno a uno, los ministros de la Corte rechazaron 26 argumentos que esgrimió el sindicato. Incluso, el que usaron para señalar que el Congreso de la Unión era el único facultado para extinguir a Luz y Fuerza del Centro mediante un decreto, por lo que el presidente Felipe Calderón había invadido la esfera de competencia de los legisladores.

“De manera unánime, sin ninguna diferencia de fondo, los ministros del Pleno de la Suprema Corte de Justicia llegaron a la conclusión de que el presidente de la República sí está facultado para desaparecer a la compañía.

“Como encargado del proyecto de sentencia del juicio de amparo que promovieron los electricistas, el ministro Juan Silva Meza explicó que el mismo Congreso de la Unión fue el que delegó en el presidente la facultad para desaparecer a la compañía.

“Todo ello con base en los criterios de la Ley Federal de Entidades Paraestatales que señalan que puede extinguir este tipo de organismos cuando dejen de cumplir con los fines para los que fueron creados o cuando ya no resulten convenientes desde el punto de vista económico.

“El pleno también determinó, entre otras cosas, que con la desaparición de la empresa no se violó la libertad sindical, ni se afectó el derecho de audiencia previa, como alegaban los trabajadores del SME, que afirmaban que la decisión tenía el objetivo de desaparecer al sindicato y se tomó sin antes escucharlos”.

Rechazo a todos los argumentos de Néstor

A las 14:36 hs., la agencia Notimex publicó: “Confirma SCJN decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro”.

México, 5 Jul. (Notimex).- “La Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó la constitucionalidad del decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro, y negó el amparo que promovió el Sindicato

Mexicano de Electricistas contra esta decisión de octubre de 2009.

“Por unanimidad y de forma recurrente, los integrantes del máximo tribunal del país confirmaron de forma práctica cada uno de los argumentos expuestos en marzo de este año por la juez de Distrito, Guillermina Coutiño Mata, quien negó el amparo que promovió el sindicato contra esta decisión del Ejecutivo Federal.

“De esta manera, los ministros avalaron el proyecto que puso a consideración del pleno Juan Silva Meza, quien propuso negar el amparo al SME, organización laboral que demandó el amparo en contra de la extinción de la paraestatal, por considerar que el presidente, Felipe Calderón, no tenía facultades para emitir el decreto.

“Previo a esta discusión, la Corte resolvió que los trabajadores no están facultados para promover recursos contra la extinción de la paraestatal, y que en caso de que no se respeten sus derechos laborales, los electricistas pueden recurrir a las instancias correspondientes a fin de hacerlos valer.

“Entre los puntos más importantes, que se desahogaron en una sola sesión, la Corte confirmó que el Ejecutivo Federal sí tiene facultades para extinguir un organismo descentralizado, además el punto relativo a que no existió violación a la garantía de audiencia previa de los trabajadores, por la extinción de LFC.

“Con una decisión unánime, los integrantes del pleno subrayaron que de acuerdo a la ley relativa a las entidades paraestatales, el presidente de la República sí puede decidir la extinción del organismo descentralizado cuando su funcionamiento ya no resulte conveniente.

“Con esta decisión de la Suprema Corte, el caso fue resuelto en definitiva y no queda ningún recurso jurídico para revertir el decreto de extinción, publicado el 11 de octubre de 2009”.

La decisión de la Corte no puede ser más lamentable y hay que sacar inmediatamente las conclusiones pertinentes para proceder en consecuencia. Seguir como hasta ahora sería más catastrófico.

Golpe que afecta a todos

La resolución de la Suprema Corte de la Nación representa un severo golpe que nos afecta a todos, tanto a los electricistas del SME, como al conjunto del movimiento obrero mexicano.

El poder judicial es parte integrante del Estado y los presentes hechos lo confirman. En el enfrentamiento con el Estado, todos los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) procedieron en la misma forma, apoyados por los cuerpos de coerción.

El Estado es un aparato por encima de la sociedad encargado de administrar la violencia y aplicarla, al tiempo que defiende la legalidad impuesta por su derecho.

La legalidad constitucional está rota y no de ahora. La ruptura no se inició el 11 de octubre, con la ocupación policíaca de Luz y Fuerza del Centro (LyFC), sino en 1992 cuando Salinas de Gortari impuso las reformas regresivas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), con el aval de una turbia negociación con la representación sindical en turno del SME, que significó el inicio de la privatización eléctrica furtiva que alcanza ya el 50% de la generación total a nivel nacional y, el compromiso para crear a LyFC en condiciones deplorables.

Los acontecimientos del 11 de octubre de 2009 eran previsible, anunciados el 16 marzo de 2008, y ratificados en los días posteriores al proceso electoral sindical de julio de 2009 que nunca fue resuelto en términos de los Estatutos sindicales. La alteración de la normalidad sindical, misma que persiste a la fecha, le dio al Estado y al gobierno las condiciones que esperaban, sin importarles la deshigiene política ni el uso desmedido de la fuerza policíaca.

El enfrentamiento con el Estado fue producido desde fuera y desde adentro. El Estado y su gobierno son responsables de la agresión, con todas sus agravantes y adjetivos. Pero, desde el interior del sindicato, el grupo sindical hegemónico “verde” ha hecho todo para favorecer las acciones represivas del Estado.

2010 elektron 10 (195) 3, FTE de México

El 11 de octubre se produjo una conmoción entre los electricistas que no ha sido superada. Por largos antecedentes pervertidos, el concepto de “empresa” les impidió comprender el concepto de “industria” y, en vez de culminar la integración de la industria eléctrica nacionalizada, aún en condiciones desfavorables, prefirieron privilegiar a una entidad en liquidación desde 1960.

Consecuentemente, la “estrategia” de Esparza, Néstor, Carrancá y asociados se orientó por la vía de “regrésenos a nuestra empresa”, argumentando la inconstitucionalidad del decreto de Calderón, al tiempo que se ha mantenido una sostenida campaña contra la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el organismo que representa a la industria eléctrica nacionalizada y está configurado como el patrón sustituto natural de los smeítas.

Amparos, callejón sin salida

Los sucesivos amparos interpuestos por Néstor de Buen fracasaron rodos. Era evidente porque esa NO era la vía a seguir. Oportunamente lo dijimos: ese camino no tiene corazón. Pero la cerrazón los cegó bajo la consigna de “ustedes o nosotros” que expresaba una política de “todo o nada”. Como ha ocurrido en otros casos, en el mismo sector, esa política conduce a “nada”.

La Corte dijo que “los trabajadores no están facultados para promover recursos contra la extinción de la paraestatal”. Fue su argumento para indicar que la vía seguida no fue la correcta.

El conflicto tiene varias componentes, una es industrial y lo precedente es la integración de la industria eléctrica nacionalizada, incluyendo al Valle de México, cuya región no está aislada sino interconectada al Sistema Eléctrico Nacional. En este marco, la parte laboral implica la integración de los electricistas smeítas a la División Centro de la CFE mediante la figura de sustitución patronal prevista por la propia legislación laboral y con más de 200 casos previos de jurisprudencia favorables a los trabajadores.

2010 elektron 10 (195) 4, FTE de México

Ambas alternativas, sin embargo, fueron desdenadas. En los días recientes al fallo de la Corte se habló de la sustitución patronal pero solamente se habló. Jamás se procedió con la formalidad jurídica del caso. “Si lo hacemos, sería como aceptar la constitucionalidad del decreto y eso no”, nos dijo un exdiputado electricista y extroskista. En consecuencia, el tiempo político terminó por llevar las cosas a un callejón sin salida.

Tan no era adecuada la vía de los amparos que en el propio dictamen de la Corte se indica que, “en caso de que no se respeten sus derechos laborales, los electricistas pueden recurrir a las instancias correspondientes a fin de hacerlos valer”. Lo mismo dice el decreto calderoniano pero la demanda laboral sigue estando inexistente, ya que, la promovida (por despido injustificado) no está bien planteada, especialmente, en lo referente a la sustitución patronal.

La argumentación de Néstor de Buen ha mostrado su inconsistencia. Néstor formuló la inconstitucional del decreto con base en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales, legislación vigente que proviene de 1986 y jamás fue impugnada.

La Corte contestó en su dictamen señalando que “de acuerdo a la ley relativa a las entidades paraestatales, el presidente de la República sí puede decidir la extinción del organismo descentralizado cuando su funcionamiento ya no resulte conveniente”.

Sustitución patronal cuesta arriba

En cuanto al aspecto laboral, el dictamen de la Corte señala que “La legislación en la materia establece que en el proceso de desaparición de la empresa deben respetarse los derechos de los trabajadores. Y en caso de que no sea así, los trabajadores pueden recurrir a las instancias laborales que les corresponden para defender sus derechos”.

¿Qué lectura podrán sacar Néstor, Esparza y demás? Si se es congruente, lo

primero que había que hacer es despedir con deshonor a Néstor y pedirle que regrese la cuantiosa suma que recibió como anticipo. “No se pudo” y que no salga con que “ni modo”. Enseguida, hay que formalizar el ejercicio de derecho laboral, inmediatamente, antes de que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ponga firme el laudo para la terminación de las relaciones individuales y colectivas de todos los trabajadores, con una indemnización magra en términos de la Ley. De no hacerlo, el laudo disolvería la relación laboral y el derecho de sustitución patronal se perdería por omisión y caducidad.

Al mismo tiempo, es menester proceder, de inmediato, a restablecer la normalidad sindical en términos de los Estatutos sindicales y lo indicado por la Ley. De seguir la alteración sindical no hay manera de hacer valer los derechos.

Néstor no hará nada de lo anterior, preferirá seguir por la vía de los amparos para volverlos a perder. Tal parece que esa es su función “estratégica”.

Los smeítas deben proceder en consecuencia, son nueve meses de conflicto, todo son pérdidas, y es grotesco que sigan aplaudiendo a ciegas a quienes los han llevado al colapso.



¡Integración de la industria eléctrica nacionalizada!

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México